DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNC N° 20650 /2019

Asunción, 16 de octubre de 2019

Señor
Lic. Juan A. Camp Ausina, Coordinador
Unidad Operativa de Contrataciones
Gobierno Departamental de Alto Paraná
Presente:

REF.: ID 371040 - LCO N° 15/2019 "SERVICIOS DE REPARACIONES MENORES DE MAQUINARIAS"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En la sección II – Criterios de Evaluación, apartado B) Experiencia y Capacidad Técnica, en donde, indican: *Copia de contratos ejecutados o facturaciones de servicios de reparaciones de maquinarias, por un volumen del 50% del monto máximo ofertado en la presente licitación…"*, sin embargo, en la misma, mencionan: *"Podrán presentarse la cantidad de contratos o facturaciones que fueren necesarios para acreditar el total del volumen o porcentaje requerido más arriba, siempre que hayan sido formalizados en los periodos mencionados, es decir que sumando los 3 (tres) últimos años tendrán que alcanzar el 30% del monto máximo ofertado sin importar la cantidad de contratos"* Asimismo, solicitamos considerar la misma observación en la sección VII – Anexo I.

2. En la sección III - Suministros Requeridos – Plan de Entrega, indican: *"EN EL TALLER AUTORIZADO DE LA EMPRESA ADJUDICADA, LOS SERVICIOS SERÁN PRESTADOS A PARTIR DE LA EMISIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO POR PARTE DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS GENERALES Y TRANSPORTE DE LA GOBERNACIÓN DE ALTO PARANÁ. EL PLAZO SERÁ COMPUTADO A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO POR PARTE DEL PROVEEDOR."* Al respecto, solicitamos a la convocante, establecer un pazo prudencial para la realización de los trabajos, a los efectos de proporcionar suficiente información al oferente y con ello evitar inconvenientes en la ejecución contractual.

3. En la sección IV – Condiciones Especiales del Contrato, constatamos que la CGC 18.5 y 36.1 (a), solicitamos a la convocante, corregir la enumeración dentro del recuadro la CGC mencionadas, considerando que no se encuentra conforme a las Condiciones Generales del Contrato.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Carlos Castillo
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

Mariela Zárate
Dpto. de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Ing. Gloria Núñez Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

DNC/LCO/CC.-

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Carlos Castillo
Dpto. de Concurso de Oferta

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

Mariela Zárate
Jefa del Dpto. de Concurso de Oferta
DNC - DNCP

DNC/LCO/CC.-